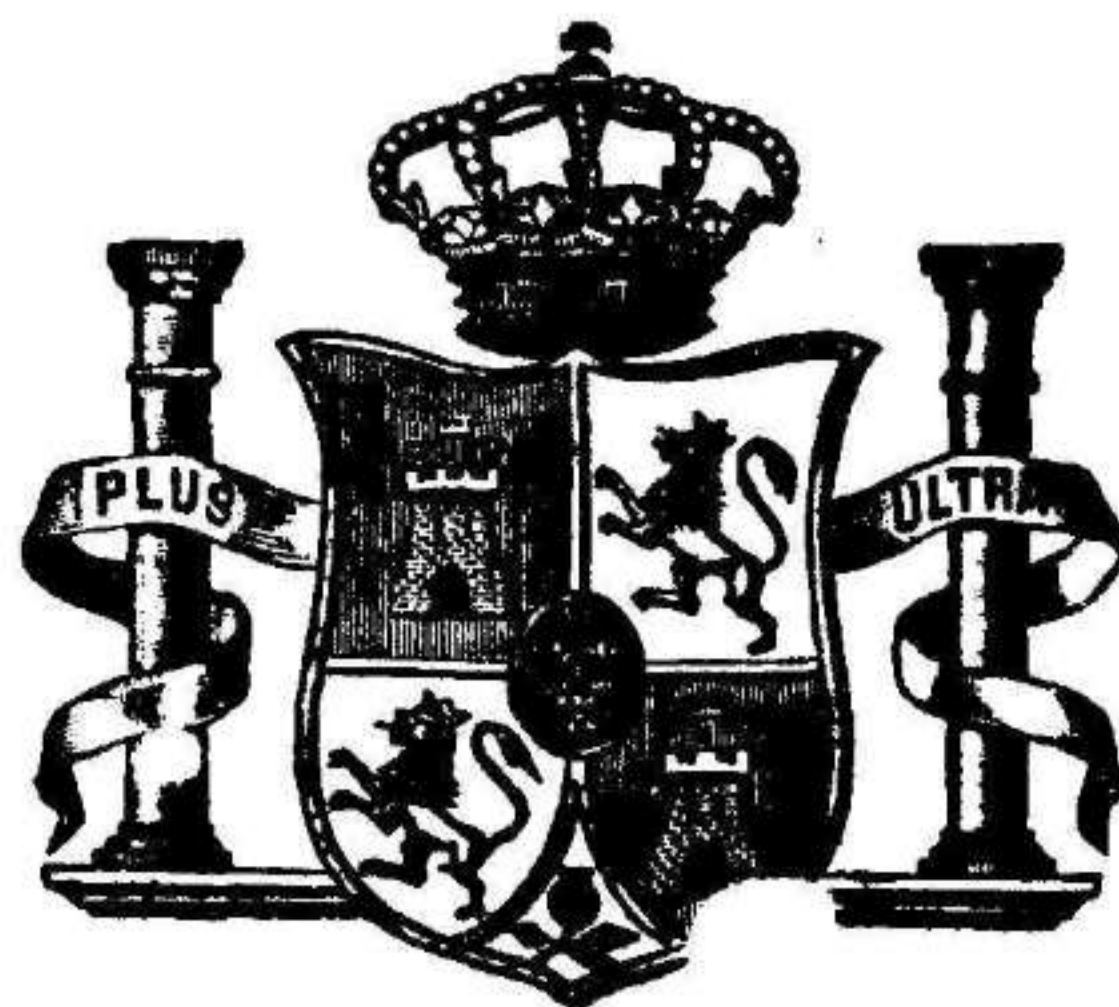


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría,	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año.	40 pesetas
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 4 de Diciembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 326.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de San Salvador de Cantamuda para organizar batidas con empleo de la estricnina contra los lobos que merodean por aquel término municipal, debiendo atenerse a lo legislado en las disposiciones vigentes, y muy especialmente a lo consignado en el artículo 68 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Caza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 2 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

Ferrocarriles mineros.—Expropiaciones.

En armonía con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes 23 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se inserta a continuación

la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Guardo, sitio titulado «La Pradilla», con motivo de la construcción del ferrocarril minero de Corcos al lavadero de carbón que en Guardo tiene instalado la Sociedad minera San Luis, concesionaria de dicho ferrocarril, a fin de que los mencionados propietarios por sí o por medio de persona legalmente autorizada comparezcan ante la Alcaldía de Guardo durante el plazo de quince días, para exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, en el indicado plazo de los quince días, o en el caso de designar persona que no reuna las condiciones que exige el art. 21 de la citada Ley, se les tendrá por conformes con la ocupación de sus fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados, debiendo la mencionada Alcaldía de Guardo practicar las correspondientes diligencias de notificación, y una vez transcurrido el plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las protestas presentadas o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Palencia 1.º de Diciembre de 1927.
—El Gobernador, José Más del Rivero.

Relación que se cita.

1. Daniel Monge.
2. Angel Santos.

3. Gregorio Alonso.
4. Angel Santos.
5. Maximino de Prado.
6. Narciso Diez
7. Aniceto Fernández.
8. Aniceto del Blanco.
9. Viula de Gutiérrez.
10. Herederos de Bravo.

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 17 de Febrero de 1912 por que se rigen las Fundaciones instituidas en esta Ciudad y denominadas «Calderón» y «Don Tomás Pérez», se publica la presente convocatoria para la concesión de auxilios y socorros de los intereses de ambas Fundaciones.

Podrán optar a ello los estudiantes naturales de esta provincia que cursen las asignaturas propias de la segunda enseñanza o de cualesquiera de las carreras llamadas facultativas por las leyes, como también las asignaturas propias de los demás estudios superiores para ganar el sustento necesario, y las huérfanas jóvenes o doncellas, también naturales de la provincia, que aspiren al matrimonio y se casen, y también las que deseen ingresar o ingresen como religiosas profesas en alguno de los institutos de los aprobados por la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

Unos y otros habrán de ser Católicos y de buena conducta.

Las instancias deberán hallarse extendidas en papel de 0'15 pesetas e

informadas por los Sres. Cura párroco y Alcalde del punto de residencia del solicitante, y se presentarán en el Gobierno civil de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 30 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, y para que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en el 83 del mismo texto, he dispuesto convocar al Pleno de la Diputación para las sesiones del segundo período semestral, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto para el próximo año de 1928 y conocer de los asuntos pendientes, inaugurándose las sesiones el día 10 del actual, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial.

Palencia 2 de Diciembre de 1927.
—El Presidente, José Ordóñez.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Concurso

La Comisión Provincial, en sesión del día 11 del mes actual, acordó sacar a concurso el servicio de alquiler de automóvil con destino a los diversos servicios provinciales con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Los concursantes expresarán

en sus proposiciones, con sujeción al modelo que se acompaña:

a) La cantidad que percibirá por kilómetro de recorrido para el interior y fuera de la población.

b) La indemnización por hora de parada

c) El número máximo de horas de parada que cobrará por día.

d) El número mínimo de kilómetros que ha de recorrerse al día para no percibir indemnización de paradas.

2.ª El automóvil será de carrocería cerrada con buen ajuste en el cierre de puertas y ventanillas, confortable en su interior y perfectamente limpio, cuidado y dispuesto para las salidas a las horas que se ordenen.

Será capaz para cuatro asientos y el conductor, y dispuesto para llevar sin molestia de los ocupantes, los aparatos y material topográfico corriente en las salidas del personal de la sección de Vías y Obras.

Estará bien equipado, con dos ruedas de repuesto nuevas o, por lo menos, seminuevas y alumbrado de gran intensidad.

3.ª El motor del vehículo tendrá una potencia normal mínima de 17 caballos de vapor, debiendo desarrollar a toda carga, una velocidad no inferior a 30 kilómetros-hora, subiendo cualquier pendiente de carreteras de la provincia.

4.ª Las condiciones profesionales del conductor, han de ser de absoluta garantía y confianza para el personal que ha de ocupar el vehículo.

5.ª La Diputación abonará únicamente el recorrido mínimo diario que designe el adjudicatario sin indemnización de parada, cuando el importe de tal recorrido sea menor que el que resulte, teniendo en cuenta el menor recorrido efectivo y las horas de parada correspondientes.

6.ª Si el servicio dura varios días, se computará el recorrido total para abonar los días que correspondan a razón del tipo mínimo de recorrido diario, sin indemnización de parada, y el resto de kilómetros con las paradas correspondientes serán abonados con arreglo a los precios propuestos y lo que determina la condición 5.ª

7.ª Los gastos de hospedaje y estancias durante las salidas serán de cuenta del adjudicatario.

8.ª El tiempo de duración de este servicio será por trimestres, prorrogables a voluntad de ambas partes.

9.ª Las proposiciones debidamente reintegradas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en Secretaría, durante las horas de oficina hasta el día 31 del actual.

10.ª El autor de la proposición favorecido depositará en la Caja provincial la cantidad de 100 pesetas en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato, y con cargo a dicha cantidad podrá la Diputación abonar el alquiler de un automóvil de parada, cuando a pesar de ha-

ber sido avisado el adjudicatario para prestar un servicio a determinada hora, no se presentase puntualmente a cumplirlo

Palencia 2 de Diciembre de 1927.
—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., cédula personal número....., de clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso del servicio de alquiler de automóvil para las necesidades de la Excm. Diputación provincial de Palencia, se comprometo a tomar a su cargo referido servicio, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y haciendo la proposición siguiente:

a) La cantidad que percibirá por kilómetro de recorrido será de..... en el interior de la población y..... para fuera de la población.

b) Cada hora de parada se cobrará a razón de.....

c) El número máximo de horas de parada que percibirá por día será de.....

d) El número de kilómetros que han de recorrerse al día para no cobrar indemnización de paradas será de.....

Palencia..... de..... de 192....

Convocatoria a Concurso - Oposición para la provisión de una plaza de Delineante y Auxiliar para trabajos de campo.

La Excm. Comisión provincial, en sesión del día 11 del mes actual, acordó sacar a oposición la provisión de una plaza de Delineante y auxiliar para trabajos de campo, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los opositores acreditarán su suficiencia, mediante examen con arreglo al adjunto programa.

2.ª La dotación de dicha plaza será de 4.000 pesetas de sueldo y las dietas reglamentarias por los días de salida al campo

3.ª Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación debidamente reintegradas, presentándose en la Secretaría de la misma en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días laborables y horas hábiles de oficina.

4.ª A las instancias se acompañarán:

a) Certificado de nacimiento.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem del Registro general de Penales de no haber sido procesados.

d) Idem de no tener defecto físico que les imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

5.ª Todos cuantos méritos deseen acreditar, quedando exceptuados de la práctica del ejercicio de delineación los que acrediten ser Delineantes de Obras públicas.

6.ª Los ejercicios de la oposición darán principio el día que el Tribunal designe y se hará público con la debida antelación, y consistirán:

a) Resolución de un problema de aritmética y geometría.

b) Tomar con aparato topográfico los datos necesarios sobre el terreno para realizar en el gabinete los trabajos de formación de un plano o perfil longitudinal.

c) Copiar una lámina de dibujo lineal.

Palencia 2 de Diciembre de 1927.
—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Programa que se indica.

Los ejercicios de la oposición versarán sobre las siguientes materias.

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Propiedades de éstos.—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, peso y tiempo —Múltiplos y submúltiplos de las principales unidades del sistema métrico decimal.

Geometría.

Líneas, ángulos y medida de los mismos.—Ángulos de una secante con dos paralelas y propiedades.—Triángulos, clasificación y propiedades.—Circunferencia, anillo circular, segmento circular, sector circular.—Líneas de la circunferencia.—Ángulos en la circunferencia y medida de los mismos —Elipse.—Parábola e hipérbola.—Ideas generales de los polígonos.—Áreas de las figuras planas y de una figura plana irregular cualquiera.—Esfera, prisma, pirámide, cilindro recto y oblicuo, cono recto y oblicuo.—Expresión de las áreas de las superficies de estos cuerpos y volúmenes de los mismos.

Topografía.

Manejo del teodolito, taquímetro y nivel.

Cálculo de libretas.

Formación de un plano sencillo y de un perfil longitudinal.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto fecha de hoy, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer que, por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorgue la concesión siguiente:

Emiliana, número 2.579, del término de San Cebrián de Mudá, mineral de cinc, de 15 pertenencias, propiedad de D. Domingo Gutiérrez García, vecino de Mudá.

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expida el correspondiente título de propiedad a favor del citado interesado.

Lo que de orden del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 2 de Diciembre de 1927.
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

Junta provincial del Censo Electoral

Censo Corporativo.

A los Sres. Presidentes de las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo electoral Corporativo de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al 14 de Mayo de 1927.

EDICTO

Don José Méndez Novoa, Presidente de esta Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que por el artículo 25 del título 2.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos para la ejecución del Estatuto municipal vigente, se dispone en el párrafo 2.º del apartado b), que las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo, deberán remitir todos los años en el mes de Diciembre a las Juntas provinciales, certificación del número de socios que las integran y que se hallen al corriente de sus pagos como tales.

A estos efectos, solo se consideran como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

En su consecuencia, los Sres. Presidentes dispondrán que por los respectivos Secretarios se libren y remitan a esta Junta provincial dentro del plazo marcado, las expresadas certificaciones, visadas con su visto bueno.

Encarezco tanto a los Sres. Presidentes como Secretarios, la mayor diligencia y exactitud en este importante servicio, debiendo advertir que esta Junta, en virtud de los atribuciones que le confiere el Reglamento ya citado, acordará aquellas investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes en los casos en que cualquiera de los citados documentos pudiera ofrecer la menor duda respecto a su exactitud y hará responsables a los firmantes de la que pudiera alcanzarse con arreglo a las Leyes.

Palencia 2 de Diciembre de 1927.
—José Méndez Novoa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Don Juan José García y G. de Enterría, Registrador de la propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que al amparo y con la restricción que establece el artícu-

lo 20 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, ha sido solicitada y obteni la inscripción en este Registro por los interesados que se expresarán de las fincas siguientes:

En término de San Cebrián de Campos.

Primero. Por D. Dionisio Gaité Saldaña, vecino de dicha villa.

1 Casa en la calle Mayor, número 16.

2 Tierra a las Bodegas, de 94'50 áreas.

3 Otra al Sombrío, de 22'42 áreas.

Segundo. Por D. Ovidio Gaité Saldaña, residente en Buenos Aires

1 Tierra al Gamarro, de 53'82 áreas.

2 Otra a la Chistera, de 38'79 áreas.

3 Otra al Sombrío, de 22'42 áreas

Tercero. Por D.^a María Paz Gaité Saldaña, residente en América.

1 Tierra a la Huerta, de 20'25 áreas.

2 Un majuelo al Val, de 3'47 áreas.

Las adquirieron por herencia de su madre D.^a Prudencia Saldaña, en escritura de seis de Junio último, ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo G. del Olmo.

Cuarto. Por el Sindicato Agrícola Regional de Carrión de los Condes.

Una tierra en este término, a los Bonetes o Carrepalencia, de 71'73 áreas.

Adquirida por compra a la Capellania fundada en la parroquia de San Andrés de esta Ciudad, por D. Manuel de la Vega Marcos de Salcedo, en escritura ante dicho Notario el doce de Agosto último.

Quinto. Por D. Senén Salomón del Hoyo, vecino de Las Cabañas de Castilla.

Una tierra en su término, a Tordepiedra, de 1,14'32 áreas.

Adquirida por compra de Obdulio Meriel, en escritura de 18 de Septiembre último, ante el expresado Notario.

En término de Población de Arroyo.

Sexto. Por D. Victoriano Antolínez Gómez, vecino de dicho Población.

1 Cuatro cuartas en la tierra al pago de camino la Casería o Carretraviesa.

2 Tierra al sendero de Terradillos, de 62'79 áreas.

3 Seis cuartas en la tierra al sendero de Terradillos.

4 Otra tierra a las Laderas de la Cuezca, de 51'36 áreas.

5 Otra a Valdeñaña, de 34'24 áreas.

6 Otra al Payo, de 17'12 áreas.

7 Otra a Valdeñaña, de 26'18 áreas.

8 Tres cuartas en la tierra a Tordepiedra.

9 Cinco y media cuartas en la tierra al Rebollar.

10 Tierra al Hoyo, de 68'64 áreas.

11 Otra al pago del Campo, de 17'12 áreas.

12 Otra en Ontanar, de 12'79 áreas.

Séptimo. Por D.^a Basilia Antolínez Gómez, de la misma vecindad.

13 Tierra al Sendero de Terradillos, de 58'36 áreas.

14 Otra a Los Llanos, de 85'60 áreas.

15 Tres y media cuartas en la Tierra de las Vallejas.

16 Otra a la Molinera, de 12'84 áreas.

17 Otra al Camino de Villada, de 51'36 áreas.

18 Otra a Rioval, de 17'12 áreas.

19 Otra a la Requejada, de 12'84 áreas.

20 Otra a Valdemartín, de 8'56 áreas.

21 Otra a Valdemartín, de 34'24 áreas.

22 Otra a los Llanos, de 8'56 áreas.

Octava. Por D.^a Ovidia Miguel Antolínez, de igual vecindad.

23 Dos cuartas en la tierra de la Pelaza.

24 Cuarta y media en la tierra de la Requejada.

Noveno. Por D. Lorenzo Miguel Antolínez, de la propia vecindad.

25 Una cuarta en la tierra de la Pelaza.

26 Una cuarta en la tierra de la Pelaza.

27 Tierra a Valdemartín, de 35'88 áreas.

Diez. Por D. Millán Miguel Antolínez, de dicha vecindad.

28 Tierra a la Requejada, de 27 áreas.

29 Una cuarta en la tierra al Camino de la Casería.

30 Tierra al Esperandio, de 8'97 áreas.

31 Otra a Baldeón, de 58'18 áreas.

32 Otra al Rostro, de 8'97 áreas.

Once. Por D.^a Virgilia Miguel Antolínez, de la misma vecindad.

33 Tierra al Camido de la Casería, de 26'91 áreas.

34 Otra a las Mangas, de 35'88 áreas.

35 Otra a las Vallejeras, de 17'94 áreas.

En término de Moratinos.

Doce. Por la D.^a Basilia Antolínez.

36 Tierra en la Casería de Villátima, al Acabén, de 34'24 áreas.

Trece. Por la D.^a Ovidia Miguel.

37 Tierra al Acabén, de 37'94 áreas.

Las adquirieron por herencia de D. Rosendo Antolínez Gutiérrez y D.^a Lorenza Gómez Alvarez, en escritura de 4 de Junio último, ante el referido Notario señor del Hoyo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 29 de Noviembre de 1927.—Juan José Carcia.

Juzgados

Baltanás.

Don Nicolás Moreno Gómez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en sumario número 28 de 1927, por abusos deshonestos, contra Anastasio Moro Zurro, he acordado emplazar a dicho procesado para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Nicolás Moreno.—El Secretario, Antonio Medina.

Frechilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Emilio Doral y Pazos, en la pieza de responsabilidades civiles de la causa seguida contra el vecino de Melgar de Arriba Justino Mañueco Castilla, por el delito de lesiones, se saca a primera y pública subasta por término de veinte días hábiles y por el importe de su tasación, el inmueble al mismo embargado, y en las condiciones que después se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día veintiseis del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Frechilla, siendo el inmueble el siguiente:

Un majuelo al pago de Corcos, de cabida de una fanega próximamente; linda al Oriente con Eusebio Rodríguez, Mediodía y Poniente con doña María Franco y Norte con el camino; tasado en doscientas pesetas.

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

3.^a Que la finca se halla libre de cargas y gravámenes, careciendo de títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta y riesgo del comprador el suplirlos.

Dado en Frechilla a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Ayuntamientos

Abarca de Campos.

Don Eugenio Vargas de Castro, Alcalde constitucional de esta villa de Abarca de Campos.

Hace saber: Que para atender al pago de los gastos que se originen por edificaciones o reparaciones, compromisos varios y en Imprevistos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente de 1927, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.^o, artículos 8.^o y 9.^o 560 pesetas; al capítulo 1.^o, art. 10.^o, 100 pesetas; al capítulo 11.^o, art. 1.^o, 300 pesetas y al capítulo 17, artículo único, 160 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abarca de Campos 21 de Noviembre de 1927.—Eugenio Vargas.

Don Eugenio Vargas de Castro, Alcalde interino de esta villa de Abarca de Campos.

Hago saber: Que hallándose formado por la Sección del Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica el padrón de la riqueza territorial de este término municipal que ha de regir en el año de 1928, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, a fin de que cualquiera interesado en el mismo pueda examinarle y presentar en contra de aquél las reclamaciones que estimen oportunas, y las que se formulen solo serán admitidas las que única y exclusivamente versen sobre errores aritméticos o de copia, a tenor de lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Abarca de Campos 28 de Noviembre de 1927.—Eugenio Vargas.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, que desempeñará una sola persona que tenga personal suficiente para ello; produce 20 pesetas, pagadas de los fondos municipales y 50 fanegas de trigo, que cobrará de los dueños del ganado, previo el oportuno repartimiento trimestral; tendrá además derecho a la asistencia gratuita Médico-farmacéutica y libre de toda clase de impuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcal-

día dentro del plazo de quince días hábiles.

Abarca de Campos 28 de Noviembre de 1927.—Eugenio Vargas.

Barruelo de Santullán.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con la dotación anual de quinientas diecisiete pesetas y cincuenta céntimos, a cobrar por trimestres vencidos.

Esta dotación será únicamente por servicios sanitarios y no por residencia, según el artículo 40 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, por no existir más que una Farmacia en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en papel de la clase 8.^a, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al en que tenga lugar el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y tendrán derecho preferente para la adjudicación de esta plaza, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal, los Farmacéuticos establecidos en esta localidad.

Barruelo de Santullán 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, B. Navamuel.

Celada de Robledo.

El día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, la tercera subasta de sesenta hayas del monte Montecillo y Quemado, de la pertenencia del pueblo de San Felices, bajo el tipo de tasación de setecientas sesenta y cuatro pesetas y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Celada de Robledo 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Julian Diez.

Marcilla de Campos.

Don Mariano Ruíz Revuelta, Alcalde constitucional de Marcilla de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, acordó proponer al Ayuntamiento pleno habilitación de crédito de 1.306 pesetas al capítulo 11, artículo 3.^o, 1.100 pesetas y al capítulo 13, artículo 3.^o, 206 pesetas de gastos del presupuesto en curso, con cargo al sobrante de la liquidación del último presupuesto, con destino a la adquisición de cemento para continuar la construcción de aceras y para pago de los gastos ocasionados con motivo de la Fiesta del Soldado de Africa, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al

público en Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Marcilla de Campos 24 de Noviembre de 1927.—Mariano Ruíz.

Mazariegos.

Formado por la Jefatura del Servicio de conservación catastral de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir durante el año próximo de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones; advirtiendo a los contribuyentes que las reclamaciones han de versar sobre errores de nombres o de copia, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mazariegos 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Domingo Ortega.

Revilla de Campos.

Don Ramón Martín Ortega, Alcalde constitucional de Revilla de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de los feslejos y homenaje al soldado que formó parte del Ejército de operaciones en Africa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.^o, artículo 5.^o, al capítulo 18, artículo único, 130 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 22 de Noviembre de 1927.—Ramón Martín.

Valle de Santullán.

Subasta de árboles de roble.

Con sujeción al pliego de condiciones generales y facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Octubre de 1926, número 170, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante los señores Presidentes de las Juntas vecinales correspondientes, la celebración de las subastas siguientes:

La primera subasta para el aprovechamiento de ochenta robles del monte «Las Camuñas», del pueblo de San Martín y Perapertú, tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas sesenta pesetas; y

La primera subasta de cien robles del monte «La Mata», del pueblo de

Valle, tendrá lugar en referido día doce de Diciembre y hora de las diez y media de la mañana, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas sesenta y nueve pesetas.

Caso de quedar desiertas, tendrán lugar las segundas subastas el día dieciseis del mismo mes a iguales horas, tipos y condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás requisitos que han de servir de base, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Valle de Santullán 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Inocencio Iglesias.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Bustillo de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, duran-

te cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Brañosera.

Población de Cerrato.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Brañosera.

Población de Cerrato.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.

Villodre.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Ayuela de Valdavia.

Cineros.

Junta vecinal de Villavega de Micieces.